



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00459-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral de **ÁNGELA MARÍA PELUHA MONROY** contra **CANAL CAPITAL**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: ÁNGELA MARÍA PELUHA MONROY
Apoderado Ejecutante: ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ
Apoderada Ejecutado: MARIA PAULA CLAVIJO DIAZ

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación.

AUDIENCIA RESOLUCION DE EXCEPCIONES EN PROCESO EJECUTIVO

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE EJECUTANTE: Decrétese como pruebas las sentencias de primera y de segunda instancia emitidas en el proceso ordinario laboral que precedió la presente ejecución, incluyendo sus audios y, el auto que aprobó las costas dentro de aquel trámite, obrantes en el archivo digital.

A INSTANCIA DE LA PARTE EJECUTADA: Decrétese como pruebas las constancias de los depósitos judiciales constituidos a favor de la demandante, para el cumplimiento de las obligaciones materia de ejecución y, de sus pagos:

VALOR DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE ELABORACIÓN
\$55.800.979	16/10/2020
\$232.833.737	01/06/2021
\$119.363.789	08/06/2021

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar PARCIALMENTE PROBADA la excepción de PAGO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión



SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago de fecha 16 de junio de 2021, sobre el importe que continúa insoluto por valor de \$46´983.326 (Cuarenta y seis millones novecientos ochenta y tres mil trescientos veintiséis pesos m/cte), lo anterior en la forma señalada en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo de la ejecutada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$3´000.000 (Tres millones de pesos m/cte) en favor del demandante

CUARTO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a las previsiones del artículo 446 del CGP, esto es, PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, incluyendo las costas aprobadas en el presente trámite e imputando a la deuda los dineros cancelados, en la forma consignada en la presente providencia.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte ejecutada interpone y sustenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que ordena continuar la ejecución.

El Despacho no repone la determinación adoptada y por ser procedente se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaría, remítase el expediente con destino al Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SAD

Duración audiencia: 00:24:18

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36a5e950e371d1b3969283f313db5138ea745e947dd2ea6ce97ff3574b971ff2
Documento generado en 23/02/2022 09:20:06 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>